



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 291 del C. G.P., para viabilizar el trámite de la notificación, se dispone que la notificación personal del demandado NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO y en su caso el aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, sean practicados por la escribiente de este juzgado, para lo cual la parte demandante debe proveer lo necesario para que ésta se lleve a cabo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_14_DEL
DIA DE HOY, _06-05-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Ref.: Ejecutivo N° 2021-070
Demandante: FIDELIGNA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Demandada: TERESA CASTILLO SANABRIA

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8116e6a4fa8944effb431641f5fdc7f6a7e94d794de1293f82d535701280be8**

Documento generado en 05/05/2022 04:41:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**